

Seguro de Accidentes Colectivos

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Accidentes Convenios

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto es un seguro colectivo que garantiza el pago de las prestaciones o servicios, contratados por una Empresa o Institución para el conjunto de sus empleados, suscrito a fin de dar respuesta a los compromisos de seguro de accidentes (lesión corporal que derive de una causa súbita, violenta y ajena a la intencionalidad del asegurado) adquiridos por el Contratante a través de Convenio sectorial obligatorio, con el objetivo de garantizar las mejoras complementarias a las prestaciones básicas de la Seguridad Social. Todo ello de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

- ✓ Fallecimiento por accidente
- ✓ Invalidez permanente por accidente

Garantías Opcionales:

- Fallecimiento por accidente de circulación
- Invalidez permanente por accidente de circulación
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Secuelas permanentes no invalidantes
- Incapacidad temporal
- Asistencia sanitaria
- Gastos de sepelio
- Muerte por enfermedad
- Invalidez permanente por enfermedad
- Muerte por cualquier causa
- Invalidez permanente por cualquier causa



¿Qué no está asegurado?

Cuando no se trate de un accidente laboral, las principales exclusiones son:

- ✗ Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad o cualquier acción ilegal o delictiva.
- ✗ Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- ✗ Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.
- ✗ Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos.
- ✗ Accidentes sufridos en estado de enajenación mental, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad.
- ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza
- ✗ Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear.
- ✗ Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica.
- ✗ La utilización de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de cualquier deporte.
- ✗ Las consecuencias de accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- ✗ La conducción de vehículos en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros.
- ✗ Reclamaciones derivadas de epidemias o pandemias.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No es posible la modificación de garantías y capitales distintos a los que figuran en el convenio de aplicación.
- ! El asegurado deberá estar vinculado a la Empresa o Institución del Contratante por un nexo laboral y constar en la "Relación Nominal de Trabajadores TC2" de la Seguridad Social.
- ! La garantía de incapacidad temporal quedará excluida al cumplir el asegurado **67 años** y el resto de las coberturas al cumplir el asegurado la edad de **70 años**.
- ! Si tras el pago de una indemnización de invalidez el asegurado muere como consecuencia del mismo accidente, Axa pagará únicamente la diferencia si la prestación por muerte fuese superior a la ya satisfecha.
- ! El asegurado no deberá encontrarse en situación de incapacidad temporal o pendiente de calificación de las lesiones o secuelas derivadas de un accidente ocurrido antes de la formalización de la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro tiene validez mundial, excepto en países en guerra declarada o latente, siempre que el asegurado mantenga su domicilio habitual en España, es decir, resida habitualmente en él, permaneciendo más de 183 días durante un año natural, en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Durante la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado deberá informar por escrito de cualquier modificación de la información que se le ha solicitado para la adhesión al seguro colectivo. Para este producto, la responsabilidad de la modificación de los capitales y/o garantías en riesgo, recogidos en el Convenio aplicable al colectivo asegurado, será de Axa Seguros Generales.
- ✓ Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- ✓ Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- ✓ Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de contrato.
- ✓ En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro, tanto en el momento de la contratación como en el de las sucesivas anualidades deberá hacerse efectivo, en el tiempo y forma indicados en las condiciones del contrato de seguro, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones del contrato de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato conforme a lo indicado en las condiciones del mismo, mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.